

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN TURISMO  
DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA  
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (APPA)**

En Valencia a 04 de marzo de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D ANTONIO BERNABÉ GARCÍA**, mayor de edad, con nº 25375458H-, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU**, en su condición de Director-Gerente, (en adelante **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA ó FTV**), CIF: G- 46893467 y domicilio en la Av. Cortes Valencianas, 41 bajo, 46015-Valencia,

**DE OTRA PARTE, D. PABLO RAMÍREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33.513.456-H, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL** (en adelante **APPA**), CIF: G-83668939, con domicilio social en la Calle Vargas, 7, local 10, 28003, Madrid,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo, y a tal efecto

**EXPONEN**

I

**LA FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA**, en la que se enmarca **VALENCIA FILM OFFICE**, es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a promocionar la ciudad de Valencia. A través del producto Valencia Film Office, se realizan actividades para el fomento y la expansión de la Industria Cinematográfica y, concretamente, desde el sector de la producción audiovisual, la de promoción de la ciudad de Valencia como lugar de rodaje de todo tipo de producciones audiovisuales.



## II

**APPA** (ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL) es una entidad sin ánimo de lucro formada por personas físicas que pertenecientes al sector audiovisual, en concreto, profesionales de la organización de la producción. Entre sus objetivos destacan: promover, mantener y proteger el más alto nivel profesional en la organización de la producción audiovisual; colaborar con todo tipo de Organismos, Instituciones, Asociaciones y Sociedades nacionales y extranjeras o cualquier otro tipo de foros que afecten a la industria audiovisual; homogeneizar, revisar y promover mejoras en los métodos de trabajo en la producción audiovisual.

## III

**APPA y FTV** se encuentran interesados en desarrollar Proyectos de Colaboración entre ambas entidades para el buen desarrollo de sus actividades promocionales y de gestión, con el objetivo de ver incrementada su participación global y su reconocimiento en el mercado audiovisual.


Ambas partes, reconociéndose recíprocamente interés, legitimación y capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, lo suscriben para que se regule por las siguientes

### **ESTIPULACIONES**


**Primera.-** El principio fundamental del presente acuerdo es el establecimiento de un marco de cooperación entre ambas entidades, cuyo objetivo común es la PROMOCIÓN de sus respectivas actividades y objetivos, con el fin de atraer y fomentar el rodaje de toda clase de obras y producciones audiovisuales nacionales e internacionales.

Esta cooperación consistirá, fundamentalmente, en:

1. El intercambio de sus servicios a la producción para favorecer la colaboración entre productores de sus territorios.
2. Acciones conjuntas de promoción para la captación de rodajes nacionales e internacionales.
3. Compartir conocimientos para la optimización de los procesos de tramitación de permisos, búsqueda de localizaciones e interlocución con entidades públicas y privadas, así como el desarrollo de un marco normativo favorable a la actividad de la producción audiovisual para favorecer, simplificar y atraer el desarrollo de los rodajes en Valencia.
4. Cooperar, siempre que ambas partes consideren favorable hacerlo conjuntamente, con los organismos e instituciones correspondientes, públicos y privados, para fomentar y divulgar los objetivos conjuntos que persiguen, tanto a nivel autonómico, nacional, como internacional.
5. El intercambio de ideas en torno al desarrollo de medidas dirigidas a fortalecer el sector audiovisual.



Este acuerdo se extiende al fomento de las producciones y a la incentivación del uso de los recursos de ambas entidades en beneficio de los rodajes que los productores españoles y extranjeros deseen realizar en el ámbito territorial de la ciudad de Valencia.



**Segunda.- FTV y APPA**, en el marco de sus respectivas competencias, facilitarán la colaboración necesaria de los servicios que de ellas dependen para la realización de los rodajes de obras audiovisuales de productores audiovisuales en Valencia.

**FTV y APPA**, manifiestan su voluntad de comunicar a la otra parte cualquier proyecto que implique a cada una de ellas y cuyo rodaje, en todo o en parte, se vaya a realizar en la ciudad de Valencia para que **FTV** pueda prestar apoyo a la productora que lo solicite en: búsqueda e identificación de localizaciones, apoyo en la selección de técnicos, y de empresas de servicios, gestión de las solicitudes de permisos de rodaje o reservas de espacio con la Administración.

**Tercera.-** Las partes firmantes tienen voluntad de dar a conocer los acuerdos de coproducción audiovisual entre **FTV y APPA** a las empresas de producción audiovisual, así como promocionar la existencia de este acuerdo y de las facilidades técnicas que se ofrecen conjuntamente a los interesados, y entre otras cuestiones, a lo siguiente:

- Intercambio de información actualizada relativa a estudios de rodaje, grabación, y de postproducción disponibles en el ámbito territorial respectivo de cada entidad, así como de empresas profesionales técnicos y artísticos, para contar con su participación en rodajes.
- Asesoramiento en la selección de empresas interesadas en la coproducción.
- Proporcionar la mayor información así como facilitar los medios que estén a su alcance para favorecer las coproducciones.
- Asesoramiento en la tramitación de licencias y permisos.
- Presencia de ambas entidades en los elementos de comunicación respectivos y, en concreto, el alojamiento recíproco de un enlace en la página Web y de los logotipos de cada una de ellas.
- Colaborar en la búsqueda de financiación y medios materiales



necesarios para la realización de las actividades que se deriven de este convenio.

- Informar periódicamente sobre las actividades de ambas partes así como promover y facilitar el intercambio y la difusión de noticias y materiales de trabajo, siempre y cuando sea posible y de interés para las mismas.

**Cuarta.- FTV y APPA** tienen voluntad de participar conjuntamente en aquellos eventos de PROMOCIÓN internacional, que permita dar a conocer a los profesionales de la producción audiovisual, y que sirva como punto de encuentro anual de profesionales de diferentes nacionalidades y que incentive las coproducciones internacionales.

**Quinta.-** El presente convenio marco se irá desarrollando por medio de acuerdos individuales para la gestión u organización de las actividades o eventos que las partes tengan por conveniente realizar conjuntamente, que se manifestarán por escrito (por email), los cuales recogerán las condiciones básicas de la actividad a desarrollar con la consiguiente distribución de funciones y gastos, si los hubiese, que serán determinados y aprobados por ambas entidades.

**Sexta.-** Tanto miembros de APPA como profesionales externos a la asociación que participen en las actividades, eventos o proyectos concretos acordados, podrán ser retribuidos económicamente, cuando realicen determinadas tareas, como ponencias o la labor que se les requiera o para la que hayan sido contratados, en tal caso, si así se determina y acuerda entre las partes.

**Séptima.-** El presente Convenio tendrá una duración de un año (1 año) renovable automáticamente por idénticos períodos, salvo renuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada a la otra con una antelación mínima de un mes al siguiente vencimiento.

La resolución de este Convenio no implicará la resolución de los contratos particulares que se hayan firmado entre FTV y las productoras audiovisuales o socios APPA, los cuales seguirán



vigentes en los términos en ellos establecidos.

**Octava.-** Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

**Novena.-** Para el caso de que la ejecución del acuerdo diera origen a la comunicación entre las partes de información que pudiera ser considerada como datos de carácter personal, o de aquellos datos que pudieran ser considerados como tales, y que pudieran ser recabados durante la ejecución del acuerdo, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 14 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen, recíprocamente, a lo siguiente:

- a) No comunicarse datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b) Informar a las personas físicas a que se refieren los datos personales que, en su caso, comuniquen todos los extremos que exige el art. 5.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 14 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente, de la eventual incorporación de tales datos a los ficheros -automatizados o no- que pudiera ser necesario crear con finalidades de gestión y registro de la ejecución de este acuerdo.
- c) No aplicar o utilizar los datos personales que eventualmente pudieran obtenerse, para fines distintos a los que figuran en el presente acuerdo, ni cederlos a otras personas -físicas o jurídicas-.
- d) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudieran obtenerse, en su caso, y evitar



su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, así como guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar las relaciones dimanantes de este acuerdo

- e) Trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que dediquen al cumplimiento de las obligaciones recíprocamente asumidas.
- f) Cumplir con cualquier otra obligación que les corresponda conforme a la normativa vigentes en esta materia.

**Décima.-** Todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de lo aquí pactado, serán resueltas a través de una comisión de seguimiento establecida para evaluar el desarrollo de las actividades puestas en marcha por ambas entidades.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Asociación de Profesionales de la  
Audiovisual (APPA)



D. Pablo Ramírez

Fundación Turismo Valencia Producción



D. Antonio Bernabé